

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020 de forma telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

SECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Interventora: Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.

“Único.- Aprobar las reglas de funcionamiento y adopción de acuerdos en la celebración por medios electrónicos de sus sesiones.”

PUNTO 2º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA POR LOS QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ORGANIZATIVAS FRENTE AL COVID-19.

Queda enterado

PUNTO 3º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEBIDO A LA ACTUAL SITUACIÓN DEL COVID-19.

Queda enterado

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS EPEL TUGASA.

“Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO.

Segundo.- Elevar el presente expediente al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación definitiva.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DIPUACTIVA 2020-2022.

“Primero.- Derogar y dejar sin efecto el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial desarrollado mediante la celebración de convenios entre la Diputación y las entidades colaboradoras aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de febrero de 2019.

Segundo.- Aprobar el Acuerdo Marco para la Activación y Dinamización Empresarial y Sindical “DIPUACTIVA 2020-2022” del Área de Coordinación, Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.”

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 6º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

“Primero.- Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería

Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuarto trimestre de 2019.”

Segundo.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA DE USO DEL CENTRO DE “EL MADRUGADOR”.

“Primero.- Aprobar la Ordenanza de Uso del Centro de Excelencia para el Turismo, la Hostelería y la Innovación “El Madrugador”, con el alcance y contenido señalados en las estipulaciones del texto que obra en el expediente.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, por plazo de treinta días dentro de los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones de contrario, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Bienes de Andalucía, atribuir al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) la concesión de autorización, comprobación y exigencia de responsabilidad del uso a las personas solicitantes, con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, así como la conservación y mantenimiento que de esta atribución se deriven.”

#### PROPOSICIONES

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2020 DEL ÁREA DE EMPLEO.

“Primero.- Aprobar las bases reguladoras del Plan de Cooperación Local 2020.

Segundo.- Facultar a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

Tercero.- El Plan aprobado será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los Ayuntamientos y ELAS participantes.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS POR EL COVID-19 DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

“Primero.- Aprobar el Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19 destinado a municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz y de sus Bases Reguladoras, por un importe total de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (1.199.999,84 €).

Segundo.- La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2020, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/231GG/46200	947.727,17 €	07/231GG/46800	252.272,67 €

Tercero.- Ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de 23 de abril de 2020, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General de Fondos, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Cuarto.- El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los Ayuntamientos y ELAS participantes, conforme a lo establecido en la Base 8.2”.

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2020.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 1.001.260,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2020 01 336A 78005	20.000,00
Créditos extraordinarios	2020 03 170 63200	500.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 46301	150.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 46302	150.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 46303	60.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 48147	100.000,00
Créditos extraordinarios	2020 02 462D 48148	21.260,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.001.260,00</b>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 728.620,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48114	400.000,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48024	40.000,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48024	28.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48033	28.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48034	48.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48035	25.380,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48114	14.300,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48122	68.200,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48141	25.380,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48145	25.380,00
Suplemento de crédito	2020 02 462D 48146	25.380,00
<b>TOTAL</b>		<b>728.620,00</b>

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2020 01 454A 76800	20.000,00
Bajas por anulación	2020 04 932C 82120	500.000,00
Bajas por anulación	2020 03 170 62200	500.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532F 76200	140.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532F 76800	40.000,00
Bajas por anulación	2020 08 323F 76200	30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 323F 76800	30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 450F 76200	30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 450F 76800	30.000,00
Bajas por anulación	2020 02 462B 47000	208.000,00
Bajas por anulación	2020 02 462B 46200	75.480,00
Bajas por anulación	2020 02 462B 45390	14.400,00
Bajas por anulación	2020 02 462D 45390	112.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.729.880,00</b>

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

"Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 798,31 € a favor de D. Francisco Rodríguez Otero, por indemnización derivada del expediente de responsabilidad patrimonial 2016102 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 05 453C 22699 y número de documento RC 220200001968."

PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2020.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 90.148,15€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2020 06 326LA 46200	50.528,02
Créditos extraordinarios	2020 06 4311L 76200	39.620,13
<b>TOTAL</b>		<b>90.148,15</b>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 241.747,94 €.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2020 06 432LA 46200	26.805,64
Suplemento de crédito	2020 06 920LA 46200	170.868,19
Suplemento de crédito	2020 06 933LA 46200	44.074,11
<b>TOTAL</b>		<b>241.747,94</b>

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	06 164LA 76200	39.447,68
Bajas por anulación	06 170LA 76200	29.263,56
Bajas por anulación	06 241LA 46200	15.005,60
Bajas por anulación	06 324LA 76200	6.431,31
Bajas por anulación	06 1532L 76200	225.728,12
Bajas por anulación	06 164LA 76200	16.019,82
<b>TOTAL</b>		<b>331.896,09</b>

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

11/05/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
Nº 24.021

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

#### ANUNCIO

Expediente núm. 947/2019. Procedimiento: APROB. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO HÍPICO Y FORMACIÓN ECUESTRE.

JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, HACE SABER:

En Sesión Plenaria de carácter extraordinario de fecha 11 de Noviembre de 2019, se ha aprobado el Proyecto de Actuación para Centro Hípico y Formación Ecuestre, siendo el promotor Alejandro Garrido López y se ubica en la finca "Las Catorce" Polígono 35, Parcela 60. Lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

12/11/2019. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. Nº 90.503/19

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS****EDICTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS POR ORDEN DE PuntuACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

De conformidad con lo prevenido en el punto 7 de las Bases que rigen la convocatoria, se establece que el Tribunal Calificador hará pública, en la Sede Electrónica y en la Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bornos. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1-La calificación final por orden de puntuación (ordenados de la mayor a menor) de las personas aprobados es la siguiente;

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1º. EJERCICIO	2º. EJERCICIO	FINAL
1	LOPEZ REVUELTA, ZAIRA	530****6C	8,90	6,10	15,00
2	SÁNCHEZ TORO, ANTONIO	154****6J	7,14	5,10	12,19
3	FERNÁNDEZ GARRUCHO, Mª DOLORES	316****6T	6,92	5,10	12,02
4	BARO CASTILLO, MARÍA	317****0B	6,48	5,10	11,58
5	BORREGO TEJERO, JOSEFA	470****7X	6,26	5,05	11,31
6	MUÑOZ REPETO, SILVIA	757****4R	6,04	5,10	11,14
7	PEINADO JIMENEZ, JOSE MARÍA	320****1S	6,04	5,10	11,14
8	CEBALLO PICHACO, NURIA	757****9X	5,82	5,10	10,92

Finalizadas las pruebas selectivas, para ocupar en propiedad, mediante el sistema oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bornos, el tribunal calificador fórmula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, a favor de la persona que se indica a continuación, por resultar las que mayor puntuación ha obtenido en calificación final del proceso de selección correspondiente al primer y al segundo ejercicio.

2- Se propone el nombramiento como Funcionaria de Carrera para la plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bornos a ZAIRA LOPEZ REVUELTA, con DNI 530\*\*\*\*6C.

08/05/2020. Firmado: Salvador Ramírez Ramírez.

Nº 23.929

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****EDICTO**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2.020, por el presente edicto se notifican colectivamente al amparo de lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Delegado del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a:

**IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.**

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario desde el 1 de mayo al 17 de agosto de 2.020 para los recibos de la cuota del primer semestre y del 1 de mayo al 9 de noviembre de 2.020 para los recibos de la cuota del segundo semestre en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y del 24 de abril al 7 de octubre de 2020 para el Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan, la consulta deberá efectuarse de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) durante la declaración del estado de alarma, y específicamente a través del correo [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956944003.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados, podrán realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dísticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina.

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. San Fernando, a 8/05/20, Fdo.: JUNQUERA CERECEDA MARIA DOLORES (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria), RODRIGUEZ RUIZ CONRADO (Delegado Gral de Presidencia y Des. Economico).

Nº 23.938

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN****ANUNCIO**

Expediente nº 825/2020. DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y Decreto de esta Alcaldía de fecha 04/05/2020 y Num. 2020-0287, HACE SABER:

La Ordenanza REGULADORA DEL DEPOSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS de esta localidad, publicada en el BOP de Cádiz Num. 165 de 29 de Agosto de 2013, es donde se regulan las actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos de competencia municipal con el objetivo de incentivar su reducción y dar prioridad a la reutilización y reciclado de los mismos.

El art. 25.2 l) de la LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para prestar los servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, y el art. 26.1 LRBRL incluye como servicios obligatorios en todos los municipios el de recogida de residuos y, para los superiores de 5.000 habitantes, además, el de su tratamiento. Finalmente el art. 86.3 de la LRBRL declara en favor de los municipios el servicio esencial de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

A la vista de lo anterior, estamos ante un servicio público obligatorio para el Ayuntamiento y esencial para la comunidad, cuya prestación pueden exigirla los vecinos, para cuya organización y regulación las Entidades Locales tienen plena potestad, para determinar la ubicación de los contenedores, características de los mismos, fijación de horarios de recogida, condiciones en que los usuarios han de depositar los residuos, selección de los mismos, etc., y las sanciones a imponer si no cumplen con las normas.

El art. 21.1 d) de LRBRL establece que es competencia del Alcalde: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales, y en la Disposición Final Primera de la Ordenanza Regulada del depósito y recogida de Residuos, anteriormente citada dispone que la Alcaldía en el ejercicio de su competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la misma.

Hasta ahora el horario de depósito de residuos domésticos en los contenedores no estaba establecido; se pretende con esta medida regular y unificar el horario para así poder sancionar a los vecinos que no tengan comportamientos cívicos y que los residuos queden depositados el menor tiempo posible en los contenedores de basura, lo que redundaría también en las tareas de mantenimiento y lavado de los contenedores.

Esta Alcaldía en base a esta normativa, y con el fin de establecer y clarificar los horarios para que los vecinos depositen los residuos en los contenedores de recogida ordinaria de basuras de la localidad, por el presente HA RESUELTO:

PRIMERO.- El horario para el depósito de residuos domésticos dentro de los contenedores se fija de 20 a 23 horas todos los días del año.

Este horario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Cádiz.

SEGUNDO.- Cualquier modificación en este horario se comunicará debidamente a los usuarios.

TERCERO.- Publicar el presente en el Tablón de Anuncios electrónico, en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP

de Cádiz, para general conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín 8/05/20, Fdo. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, El Alcalde

Nº 23.940

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2020, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, prorrogado de 2018.

Que mediante Decreto 2020/1160 de Alcaldía de 5 de mayo de 2020 se ha acordado que prosiga la tramitación del expediente en base a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por considerar que está vinculado a situaciones del estado de alarma, es necesario para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

10/05/20. Firmado: Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Nº 24.004

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020.

BDNS (Identif.): 505501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, constituidas legalmente, con sede y/o que su ámbito de actuación sea el municipio de Cádiz, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención, durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos para la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito socio-sanitario y socio-educativo, que se realicen con población vulnerable como personas mayores, personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, personas con alguna enfermedad que suponga algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social o económica, colectivos en riesgo de exclusión social y otros, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades.

Los ámbitos a que se refiere la Convocatoria, se concretan en las materias de: Bienestar Social y Mayor.

TERCERO. Finalidad: Regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, constituidas legalmente, con sede y/o que su ámbito de actuación sea el municipio de Cádiz, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención, durante el ejercicio 2020.

Líneas establecidas en la convocatoria:

Línea 1 - Proyectos

Línea 2 - Gastos de funcionamiento y mantenimiento.

CUARTO. Bases Reguladoras Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020, aprobadas por Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 05/05/2020, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA

EL AÑO 2020.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre regula en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos para la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito socio-sanitario y socio-educativo, que se realicen con población vulnerable como personas mayores, personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, personas con alguna enfermedad que suponga algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social o económica, colectivos en riesgo de exclusión social y otros, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades.

Los ámbitos a que se refiere la presente Convocatoria, se concretan en las materias de: Bienestar Social y Mayor.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

\*Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.

\*Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo para cada materia.

\*Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

2.1.- Bienestar Social y Mayor

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, constituidas legalmente, con sede y/o que su ámbito de actuación sea el municipio de Cádiz, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención, durante el ejercicio 2020

2.1.1. Se impulsarán prioritariamente los siguientes proyectos, cuyas actividades deberán circunscribirse al ámbito territorial de la ciudad de Cádiz o afectar directamente a los habitantes de la misma:

b. Proyectos de atención a la infancia y la familia

a). Dirigidos a prevenir y compensar situaciones de dificultad y/o conflicto de las familias en el proceso de promoción e integración de menores.

b). Dirigidos a promover medidas alternativas al internamiento de menores en situación de dificultad o conflicto social.

c. Proyectos para las personas mayores.

El desarrollo de estos proyectos ha de contribuir a posibilitar el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de vida y/o entorno socio-familiar.

a). Proyectos dirigidos a prevenir y compensar déficit funcionales asociados al envejecimiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

b). Proyectos de atención a las personas mayores y de apoyo a las familias con las que conviven.

c). Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter asistencial de mayores.

d. Proyectos para personas con discapacidades.

a). Proyectos dirigidos a promover la participación e integración social de las personas con discapacidades.

b). Proyectos para favorecer la autonomía personal de personas con discapacidades y sus familias.

e. Proyectos de promoción y apoyo a colectivos en situación de desventaja o desprotección social.

a). Proyectos dirigidos a facilitar la promoción e inclusión social de colectivos en situación de riesgo de exclusión.

b). Proyectos dirigidos a la eficaz distribución de artículos asistenciales necesarios entre colectivos que así lo demanden.

1. Proyectos de promoción y apoyo al voluntariado.

Dirigidos a la promoción, formación y organización de personas voluntarias que trabajen

en la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables.

f. Proyectos destinados a la atención de personas con enfermedades crónicas.

- a). Dirigidos a la formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.
- b). Sobre apoyo psicológico y emocional a las personas enfermas y sus familiares.
- c) Dirigidos a la promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
- d) Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de las personas enfermas y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
- e). Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter asistencial de las personas enfermas, no cubiertas por el sistema sanitario público.

g. Proyectos que tengan por objeto la promoción de actuaciones destinadas a la mejora de la cohesión social, la inclusión social, evitar situaciones de exclusión, así como complementar las políticas y programas municipales de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales, tanto desde una metodología de prevención como de atención o reinserción.

#### LÍNEAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:

##### LINEA 1

##### 2.1.2. PROYECTOS.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

- \*Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
- \*Justificación del interés social del Proyecto.
- \*Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
- \*Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
- \*Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
- \*Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
- \*Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
- \*Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
- \*Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

##### LÍNEA 2

2.1.3. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO de sus respectivas asociaciones. Las asociaciones y entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a que se refieren los proyectos mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los gastos a que se refiere el presente apartado. En todo caso, será requisito imprescindible para la obtención de este tipo de subvenciones, la no inclusión, entre las solicitudes de financiación para los proyectos referidos en el apartado 2.1.1, de porcentaje alguno de gastos generales o costes indirectos.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos de funcionamiento:

- a. Gastos de personal adscrito a servicios generales sin que pueda ser objeto de subvención los gastos de personal de cualquier integrante de la Junta Directiva, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria. Los gastos de personal deberán ser acreditados mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición, y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
- b. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- c. Reparación mantenimiento y conservación de :
  4. edificios y otras construcciones.
  5. mobiliario y enseres.
  6. para procesos de información.
    - g. Material de oficina no inventariable.
    - h. Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación. Deberá acreditarse, aportando los pagos y las pólizas contratadas.
    - i. Suministros de agua y electricidad.
    - j. Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
    - k. Gastos de transporte público y estancias en parking, realizado exclusivamente por el personal que se indica en el punto 1 de esta lista, debiéndose detallar en la memoria, como requisito necesario para su admisión, el objeto de los mismos. En todo caso estos gastos no podrán sobrepasar el 2% del presupuesto de gastos admitido.
      1. Prestaciones de servicios generales, no susceptibles de individualización por actividades o proyectos. Deberá acreditarse esta condición, aportando contratos, facturas, certificación expresa de tal condición, y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.

No se consideran gastos de funcionamiento y mantenimiento aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y por tanto no se admitirán en su justificación. Quedan expresamente excluidas de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmovilizados, así como los gastos de carácter financiero.

Correrán por cuenta de las entidades y por tanto quedan excluidos en este caso, de subvención los gastos de mantenimiento: limpieza y mantenimiento del local,

y ejecución de obras de conservación, y los distintos suministros: agua, luz, teléfono, conexiones a internet, gas, etc... y pólizas de seguros, de los locales cedidos por el Ayuntamiento de Cádiz conforme a lo establecido en la Ordenanza de Cesión Temporal de Locales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de 24 de septiembre de 2012.

2.1.4.- Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes de subvención.

-El importe total de subvención máxima que se solicite para la ejecución de PROYECTOS no podrá exceder de 15.000.000 €, pudiendo asignar dentro de este límite conjunto la cuantía que la entidad considere a cada una de las dos solicitudes que pudiera presentar por este concepto.

- Para GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO de la entidad se establece un límite específico de una sola solicitud de subvención máxima de 5.000.000 €.

En cualquier caso, el importe global solicitado en esta convocatoria, no podrá ser superior a 15.000.000 € por entidad, incluidas las dos líneas establecidas en este límite cuantitativo.

#### Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- Las partidas presupuestarias e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2020, por cada ámbito o materia, son:

Bienestar Social y Mayor

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2020
20003/2100/48900	Línea 1: 365.000 € Línea 2: 100.000 €

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los presupuestos municipales.

La alteración de la distribución de la cuantía máxima estimada no requerirá de nueva convocatoria, independientemente de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, especialmente aquellas de carácter presupuestario. La distribución definitiva, cuando se altere la inicialmente prevista en la convocatoria, será objeto de publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal solicitud implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, todo conforme al artículo 58 del RD 887/2006 RLGs.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

#### Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social o local para la gestión administrativa o dirección de su proyecto en el municipio de Cádiz, y/o que la cantidad de subvención solicitada se aplique o beneficie a la población residente en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

1. Carecer de ánimo de lucro.
2. Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
3. Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
7. Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
8. No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurren circunstancias especiales.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado ANEXO 1, debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a). Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2019 por la Entidad solicitante, en modelo normalizado ANEXO 2, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.

b). Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado ANEXO 3. Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- \* Descripción del Programa y Objetivos.
- \* Datos para valorar el interés social del programa o actividad.
- \* Presupuesto desglosado del mismo.
- \* Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- \* Calendario de la actividad.
- \* Recursos humanos con los que se cuenta.
- \* Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad, en modelo normalizado ANEXO 4.

c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuenta la Asociación, con indicación expresa de cuantas de ellas son residentes en la ciudad de Cádiz.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en modelo normalizado ANEXO 5.

g) En el caso de solicitud para mantenimiento, acreditar la titularidad del local.

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnan las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado.

4.2.4.- No se admitirán más de DOS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN por entidad en esta Convocatoria.

4.2.5.- Además de los derechos previstos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en el procedimiento administrativo tienen los derechos que se les reconocen en su artículo 53.

#### 4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

#### Artículo 5.- Solicitudes.

##### 5.1. Publicación.

La presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

##### 5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1.- La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.2.- La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3.- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.4.- La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4 "Afectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una

declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días".

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional, para lo que podrá solicitar del Servicio de Intervención su colaboración de cara a la petición de los certificados.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

#### 6.1.- Instrucción:

6.1.1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio Municipal competente según la materia de que trate, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

6.1.2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al Servicio Gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

#### 6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor dictará propuesta de resolución provisional, en el plazo de un mes, por cada línea debidamente motivada, que será previamente dictaminada por la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de Bases Reguladoras Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva de 22 de diciembre de 2005

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acaban resultando beneficiarias definitivas.

6.2.2. La propuesta de resolución provisional debidamente motivada deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de diez días para realizar alguna de las siguientes opciones:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se

respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas. En tal caso, se indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

e) Salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar en este momento la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

### 6.3. Propuesta de resolución definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

### 6.4. Resolución.

6.4.1 El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento de Cádiz y en la página institucional del Ayuntamiento en Internet, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.4.2. La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.3 Renuncia.- Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

### 6.5. Fiscalización.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con

arreglo a los criterios siguientes:

\*La calidad de los proyectos: concreción y definición de objetivos generales y específicos, contenidos y actividades del proyecto, los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales, evaluación. Máximo 25 puntos.

\*Proyectos que complementen los planes municipales de acción social y/o la implementación de programas que tengan como finalidad asegurar y garantizar los derechos de las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad. Máximo 25 puntos.

\*La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. Máximo 5 puntos.

\*El alcance social del proyecto. Máximo de 5 puntos.

\*La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. Máximo 10 puntos.

\*Proyectos que fomenten la efectiva participación del voluntariado. Máximo 5 puntos.

\*Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 5 puntos.

\*La coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 5 puntos.

\*Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 5 puntos.

\*Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante: Máximo 10 puntos.

2. Local: ..... 10 puntos

3. Provincial: ..... 5 puntos

4. Autonómico: ..... 3 puntos

5. Nacional: ..... 1 punto

Cuando la solicitud se refiera a Gastos de Mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad la valoración podrá alcanzar también un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Mayor concordancia de los fines estatutarios de la entidad con el objeto de esta convocatoria: ..... Hasta 20 puntos.

2. Experiencia y alcance social de la actuación de la entidad en anteriores ejercicios: Hasta 20 puntos.

3. Aportación de recursos propios de los asociados para la financiación del mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad: ..... Hasta 20 puntos.

4. Eficacia y eficiencia de las obligaciones económicas contraídas para un adecuado mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad: ..... Hasta 10 puntos.

5. Actuación de la entidad a través de personas voluntarias que no obtienen remuneración: ..... Hasta 10 puntos.

6. Coordinación con otras entidades y Administraciones Públicas en el desarrollo de la acción social que desempeña la entidad: ..... Hasta 10 puntos.

7. Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante: Máximo 10 puntos

6. Local: ..... 10 puntos

7. Provincial: ..... 5 puntos

8. Autonómico: ..... 3 puntos

9. Nacional: ..... 1 punto

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las líneas o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante podrá otorgarse al beneficiario que obtenga la mayor puntuación en la lista de espera.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30.4 de la ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

### 8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, los TC1 y TC2 y el modelo 190 de las retenciones de IRPF. Todos estos documentos con su debida acreditación del ingreso de los mismos.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo del 5% del presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.

- Número y serie de factura.

- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- En operaciones menores de 100 € I.V.A. no incluido, puede no aparecer el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona/entidad destinataria.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido".
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Gastos en el que se incluya algún tipo de bebida alcohólica.

8.7.- Se admitirá, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la imputación al proyecto, de costes indirectos, establecidos estos en términos porcentuales sobre el coste total del proyecto.

La admisión de estos gastos requerirá, que se cumplan dos requisitos:

- \*Que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.
- \*Que se acredite suficientemente, los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto.

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizado de ningún tipo.

El porcentaje máximo que será admitido será del 5% del coste total del proyecto.

Las entidades o asociaciones que imputen este tipo de gastos a proyectos específicos presentados a convocatoria, no podrán presentar solicitudes para la financiación de gastos generales de mantenimiento y funcionamiento. De igual forma, las entidades que soliciten subvenciones para estos gastos generales de mantenimiento y funcionamiento se deberán abstener de imputar a los proyectos específicos porcentaje alguno de imputación de costes indirectos.

La fracción de coste admitida no requerirá su justificación.

8.8.- Cuando el importe del gasto a subvencionar supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector público, para el Contrato Menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.9.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito en documento normalizado ANEXO 10, en el plazo de 15 días desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, en los casos en los que no se entienda aceptada conforme al artículo 6.2.2.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

Así mismo, las entidades subvencionadas deberán cumplimentar ficha detallada de los datos de la actividad, conforme al modelo normalizado, ANEXO 11.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 R.L.G.S. y que deberá ser presentada mediante el

modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 8).

La cuenta justificativa ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  1. Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
  2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
  3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
  4. En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
  5. Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido íntegramente realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo. 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la seguridad social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será antes de la fecha tope del 15 de febrero de 2021.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

\* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

\* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a. Documento de justificación, en impreso normalizado, ANEXO 8, detallando la documentación que se acompaña.

\* La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.

a. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

b. Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos,



que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados Informe anexo 4. En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b), a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata de gasto que ha sido presentado ante el Ayuntamiento de Cádiz para justificación de subvención/es, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.
2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.
3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas a la Intervención Municipal.
4. Los originales deberán ser devueltos a las entidades beneficiarias, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100€, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado ANEXO 7, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como ANEXO 6 a esta convocatoria.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGs, de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifiestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

#### Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

##### 15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

##### 15.2.- Procedimiento sancionador:

\* El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

\* Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

Artículo 16.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

Se declara la compatibilidad de estas subvenciones con las que pudieran reconocer otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo permitido por el artículo 3.4 de la Ordenanza, con el límite establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 465.000 €, desglosada de la siguiente forma:

Línea 1 - Proyectos	365.000 €
Línea 2 - Gastos de mantenimiento y funcionamiento	100.000 €

SEXTO: Plazo de presentación de solicitudes: 20 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 11 de mayo de 2020. EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. Fdo.: JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS.

Nº 24.051

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público mediante Decreto de esta Alcaldía con referencia administrativa nº VJREC-00209-2019 de fecha 04.12.2019, se acordó nombrar a las personas que a continuación se relacionan que ocupen como personal eventual los puestos que de igual modo se indican:

Dª PALOMA SÁNCHEZ GALVAN, para que ocupe el puesto de Asesora de Gabinete de Comunicación, que tendrá una retribución anual bruta de 30.800,00€ distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos con periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

D. JESUS RELINQUE GOMAR, para que ocupe el puesto de Asesor del Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, que tendrá una retribución anual bruta de 30.800,00€ distribuidos en catorce pagas, 12 de carácter mensual y dos en periodicidad semestral y devengo similar al de los demás funcionarios municipales.

Lo que se hace público en extracto para general conocimiento. Vejer de la Frontera a 08/05/2020. EL ALCALDE.Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara. Nº 24.073

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****ANUNCIO****APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2019**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2020, ha sido aprobado, el Padrón de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Sólidos con sus cuotas respectiva correspondiente al ejercicio 2019, quedando expuestos al público para su examen en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación, la consulta deberá efectuarse de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es) durante la declaración del estado de alarma, y específicamente a través del correo [gestion.tributaria@cadiz.es](mailto:gestion.tributaria@cadiz.es) y el teléfono 956241013.

Contra los datos contenidos en el padrón sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

11/05/2020. EL ALCALDE. Firmado. EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

**Nº 24.101****AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE****EDICTO**

Mediante resolución de Alcaldía se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales de Impuestos y Tasas municipales correspondientes al presente ejercicio de 2020: Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de aprovechamientos de Cotos privados de Caza, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local y Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva se hace pública mediante edictos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, a los efectos de que los sujetos pasivos puedan examinar el Padrón Fiscal en el Área de Rentas del Ayuntamiento y presentar, en su caso, el recurso de reposición que regula el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Alcaldía. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera.

En San José del Valle a 11/05/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

**Nº 24.137****AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA****ANUNCIO**

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 294/2020, de fecha 12 de mayo, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Tasa por Higiene y Limpieza Pública (Residuos Sólidos), correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 12 de Mayo de 2020. El Primer Teniente-Alcalde, Fdo.: D. Ramón Galán Oliveros.

**Nº 24.360****AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE  
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Aprobado inicialmente el expediente para la adhesión del Ayuntamiento al GRUPO DE DESARROLLO LITORAL DE LA JANDA, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2020, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

En Alcalá de los Gazules 13 de mayo 2020, Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

**Nº 24.428****AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA****ANUNCIO**

Expdte: 2019/1621/02. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria-urgente, al punto 2 del orden del día, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de:

Don José Guillermo Ramírez Fuego, NIF: \*\*\*\*6575E, para cubrir en propiedad la plaza de Administrativo, Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena a 14 de Mayo de 2020. EL ALCALDE, Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez.

**Nº 24.473****AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente del día 11 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 03/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

En Vejer de la Frontera. 13/05/20. EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara

**Nº 24.486****AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente del día 11 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación del Régimen de Asignaciones a Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal correspondiente a la Base de Ejecución nº 39 del Presupuesto del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

En Vejer de la Frontera, 13/05/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 24.487

**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO**  
ANUNCIO PUBLICACION B.O.P. DE CADIZ

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villaluengadelrosario.es>].

Las áreas afectadas son las siguientes: "PARCELA GRANDE" en la Sección 5ª del Capítulo 2 "Regulación del suelo urbano". Zona La Albarrada.

En Villaluenga del Rosario, a 14 de mayo de 2020. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 24.544

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Habiéndose producido un error en el anuncio nº 23.194 publicado en el BOP nº 85 de 8 de mayo de 2020, en el que se expone al público el Padrón-lista cobratoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos del año 2020, por el presente se procede a rectificarlo en el siguiente sentido:

En el primer párrafo del anuncio, donde se dice "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución el día de hoy el padrón-lista cobratoria.....", DEBE DECIR "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día 29 de Abril de 2020 el padrón-lista cobratoria.....".

Chipiona, a 11/05/2020. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 24.558

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Habiéndose producido un error en el anuncio nº 23.197 publicado en el BOP nº 85 de 8 de mayo de 2020, en el que se expone al público el Padrón-lista cobratoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Toldos del año 2020, por el presente se procede a rectificarlo en el siguiente sentido:

En el primer párrafo del anuncio, donde se dice "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución el día de hoy el padrón-lista cobratoria.....", DEBE DECIR "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día 29 de Abril de 2020 el padrón-lista cobratoria.....".

Chipiona, a 11/05/2020. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 24.559

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Habiéndose producido un error en el anuncio nº 23.203 publicado en el BOP nº 85 de 8 de mayo de 2020, en el que se expone al público el Padrón-lista cobratoria de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Entradas de Vehículos a través de las aceras y Reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga (VADOS) del año 2020, por el presente se procede a rectificarlo en el siguiente sentido:

En el primer párrafo del anuncio, donde se dice "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día de hoy el padrón-lista cobratoria.....", DEBE DECIR "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día 29 de Abril de 2020 el padrón-lista cobratoria.....".

Chipiona, a 11/05/2020. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 24.561

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**CADIZ**  
EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 812/2015  
Negociado: 12. N.I.G.: 1101244S20150002652. De: D/Dª. MARMOLES NUEVA ITALICA S.L. Contra: D/Dª. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PREVINSUR

CONSULTING SL, PREVENCION OUTSOURCING SL, NOVOPREVENCION SL y PEDRO GONZALEZ GONZALEZ. Abogado: MANUEL MARIA MARTIN-MADARIAGA CASTRO

Dª. LIDIA ALCALACOIRADA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1, EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 812/2015 se ha acordado citar a PREVENCION OUTSOURCING SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, 12.00H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PREVENCION OUTSOURCING SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a treinta de abril de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 24.538

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1038/18 a instancia de JUAN MANUEL BARRERA PORRUA contra INDUSTRIAS TZBSAT SLU, ARIDOS Y PREMEZCLADOS SA, HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS SAU, GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA se han dictado Resolución de fecha 6/5/20, que señala el próximo 8 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:20 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados INDUSTRIAS TZBSAT SLU, ARIDOS Y PREMEZCLADOS SA, HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS SAU, GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 06/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 24.540

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros